



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Lunes, 19 de septiembre de 1966.—Número 112

Página 861

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe accidental de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "La Colegiata", número 16.074, solicitado por Angel García Estébanez, vecino de Madrid, con 31 pertenencias de mineral de cobre, en los parajes denominados de "Monte de la Dehesa" y otros, del pueblo de Cervatos, término municipal de Enmedio, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina N. O. de la cuadra-pajar propiedad de don Hilario Pérez Hoyos, sita en el barrio de Sopena, la que linda por el Norte, con la carretera de Santander a Valladolid, y por el Oeste, con el camino de servidumbre al citado "Monte de la Dehesa".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, en dirección Oeste, 45° Sur, 400 metros; de la primera a la segunda, Norte, 45° Oeste, 1.000 metros; de la segunda a la tercera, Este, 45° Norte, 300 metros; de la tercera a la cuarta, Sur, 45° Este, 900 metros; de la cuarta a la quinta, Este, 45° Norte, 100 metros, y de la quinta al punto de partida, Sur, 45° Este, 100 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 31 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander ...	861
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	861

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	862
--	-----

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	862
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander	864
---------------------------------	-----

instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 12 de septiembre de 1966.—El ingeniero jefe accidental, José María de Urrutia y Llano.

Derechos de inserción e impuestos: 345,10 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ubiarco (Santander), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de mayo de 1964:

Primero. Que con fecha 5 de agosto de 1966 la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Ubiarco, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el ar-

tículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. Que el acuerdo de reorganización, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Que contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

- 1.ª No ajustarse el acuerdo a las bases; y
- 2.ª Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. Que, a tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial de terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 7 de septiembre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución por la vía de apremio, de sentencia de remate dictada en autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado con el número 33 de 1953, a instancia de don Bernardino Cordero Arronte, vecino de esta capital, representado por el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, contra don Félix Cossío Andrade, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 201.316 pesetas, intereses y costas, se embagaron a la parte ejecutada, tasaron y sacan a pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los siguientes bienes:

Una caldera de vapor, tasada en setenta mil pesetas.

Un concentrador de chapa de hierro, de 5 mm. de espesor, con serpentín, también estañado, vacuómetro regular de vacío, sonda y termómetro, con balastrada y escalera para el mismo. Tasado en treinta y cinco mil doscientas pesetas.

Un refrigerador, de aluminio, con paleta, con motor acoplado, con correas trapezoidales y reductor de velocidad. Tasado en treinta y siete mil pesetas.

Un pasteurizador y refrigerador tubular "Y", para entrada de vapor y salmuera. Tasado en treinta y ocho mil pesetas.

Una bomba, desmontable, para leche. Tasada en dieciocho mil pesetas.

Dos depósitos de aluminio, de 500 litros cada uno y los tubos y aparatos inherentes para toda la maquinaria relacionada. Tasado en diecisiete mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes de septiembre, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá que consignar, por lo menos, el diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, haciéndose constar que tales bienes se encuentran en la fábrica de productos

lácteos "Ilesa", radicante en Salamanca, carretera de Béjar, hectómetro seis.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Santander, se expide el presente en Santander a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 437,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio de menor cuantía, con embargo preventivo, hoy en ejecución de sentencia a instancia de don Domingo Martín Delgado, representado por el procurador señor Cuevas Ocejá, contra don Miguel Baquero Cuesta, representado por el procurador señor González Morales, en cuyos autos salen a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precios que a continuación se dicen, los siguientes bienes:

Un televisor marca Iberia, de 23 pulgadas, con su correspondiente antena. Sale a subasta por la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Los derechos de traspaso del local bajo de la casa número 14 de la calle de Florida, de esta ciudad. Sale a subasta por la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia), el día veintiséis de los corrientes, hora de las doce; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Dado en Santander a nueve de septiembre de 1966.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández. El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 295,80 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que el presente recurso se refiere, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio sobre desahucio en precario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Pascual Fernández Mier, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Peña-Castillo, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los estrados del tribunal; y de la otra, como demandados, don Avelino Fernández Corces y su esposa, doña Angeles de la Riva San Emeterio, mayores de edad, productor y sus labores, vecinos de Peña-Castillo, y los hijos menores, representados por su padre, representados en esta instancia, en concepto de apelantes y de pobres, por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendidos por el letrado don Francisco Sánchez Sánchez; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia número uno de Santander, con fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el señor juez de Primera Instancia número uno de Santander con fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, en los autos a que el presente recurso se refiere; debiendo sufragar las costas del mismo la parte apelante, al ser la únicamente personada en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. Enrique R. Lacín. Germán Cabeza. Juan

Calvente. José Moreno. (Rubricados).
 Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el ilustrísimo señor magistrado ponente, don José Moreno Moreno, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en Burgos a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, de que yo, el secretario de Sala, certifico.—Antonio Fitera.” (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito y de que certifico.—Y cumpliendo lo acordado por la Sala, y para que tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Burgos a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Por mi compañero señor Fitera (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se harán mención se ha dictado sentencia, que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad da Burgos a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes- apelantes, doña Rosa y doña María Cabrero Pombo, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y vecinas de Santander, representadas en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidas por el letrado don Jaime Cano Valentín, y de la otra, como demandados-apelados, don José, doña María de los Angeles, doña Concepción y doña María Antonia San Román Villar, mayores de edad, casados los dos primeros y solteras las demás, y vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendidos por el letrado don Mariano Martínez de Simón, y como demandado también apelado don Juan José Llama Hoz, mayor de edad, industrial, soltero y vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han en-

tendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis dictó el señor juez de Primera Instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos, totalmente, la sentencia dictada en los autos originales de que dimana éste rollo, con fecha catorce de enero de este año, por el ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número uno de Santander, sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que, dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. Germán Cabeza. Juan Calvente. Roberto Hernández. José Moreno. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Burgos a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 523,80 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Porrás. Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos, a seis de julio de mil novecientos sesenta y seis. Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede, con los documentos que al mismo se acompañan y copias de todo ello. Se admite a trámite la demanda que por medio de aquel escrito formula el procurador don Joaquín Lomberra Arce, a quien se tiene por parte,

en nombre de doña Angela Vallejo Gallo, en virtud de la copia de la escritura de mandato aportada, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada; substanciase mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil para los juicios de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados don Demetrio Llamazares Martínez y su esposa, doña Micaela Llamazares de la Puente; don Guillermo Bolívar Lavín; don Roberto Puente Cano; don Benito Calvo Ruiz; doña Pilar Alvarez Escobedo, y doña Mercedes Vallejo Gallo; quienes, con entrega de las copias presentadas y las correspondientes a este proveído, serán emplazados para que dentro del término de catorce días que se les conceden, teniendo en cuenta la distancia y medios de comunicación existentes entre el lugar en que tiene su domicilio la demandada últimamente nombrada y esta capital, comparezcan en estos autos personándose en forma y contesten la indicada demanda. Se confiere igualmente traslado de la demanda origen de este juicio a la comunidad de herederos de doña Amparo Cano Rivas y a cuantas personas ostenten algún derecho real sobre el edificio número once de la Avenida de los Castros, de esta ciudad, quienes, por medio de edictos, en los que se insertará uno en el “Boletín Oficial” de la provincia, fijándose otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, serán emplazados para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en estos autos personándose en forma; previniéndose a todos los demandados que, de transcurrir el plazo que les ha sido otorgado para comparecer en este procedimiento, sin que lo efectúen, serán declarados en rebeldía y dándoles por contestada la demanda seguirá el juicio su curso, notificándoles en los estrados del Juzgado la providencia en que así se acuerde y las demás resoluciones que recaigan. Al primer otrosí del precedente escrito: Se tiene por formulada, para en su día, la petición que el mismo contiene. Por lo que respecta al segundo otrosí: Se accede a lo interesado y, en su virtud, librese exhorto con los necesarios insertos al Juzgado de igual clase decano de los de Barcelona, para que este proveído sea notificado a la demandada doña Mercedes Vallejo Gallo, y al propio tiempo se la emplace a los fines y por el término acordados en aquél, facultándose al por-

tador de tal exhorto para intervenir en su cumplimiento. Por lo que respecta al tercer otrosí, estese a lo precedentemente acordado. Y devuélvase al señor Lombera, previo su desglose de estos autos, la indicada copia de poder, dejándose testimonio literal de ella en el lugar que ocupa.

Lo decretó y firma S. S.^a, de que doy fe.—Jesús Porrás.—Ante mí, Luis Salazar. (Rubricados).

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a seis de julio de mil novecientos sesenta y seis. El juez, Jesús Porrás.—El secretario, Luis Salazar.

Derechos de inserción e impuestos: 646,95 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO DOS DE SANTANDER**

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición tramitado en este Juzgado, y a que se hace referencia a continuación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—Santander a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez Municipal del distrito número dos, ha visto y oído este proceso de cognición seguido a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de doña Luisa López García, mayor de edad, soltera, sin profesión y de esta vecindad, asistido del letrado don Juan José Fernández Santos, contra herederos de don Ignacio López Naranjo, o personas desconocidas que se crean con derecho a la misma o al arrendamiento de la planta baja derecha de la casa número 4 de la travesía de Alonso, de esta ciudad, no comparecidas en esta instancia, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre de doña Luisa López García, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda planta baja derecha de la casa número 4 de la travesía de Alonso, de esta ciudad, condenando a los herederos de don Ignacio López Naranjo, no comparecidos en esta instancia, y personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la dicha herencia y sucesión en los derechos arrendaticios, también no com-

parecidas en este trámite, a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a disposición de la parte actora la expresada vivienda dentro del término legal; con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieren e imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro."

Santander, 8 de septiembre de 1966. El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 361,60 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 116 de 1966, promovido por el procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre y representación de don José María Madariaga Viar, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, contra otros y las personas que fueren herederas o sucesoras, por cualquier título, de doña Vicenta Rosa Díaz Oreña, vecina que fue de esta capital, y en su caso contra la herencia yacente de la misma, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, habiéndose acordado con esta fecha emplazarles para que dentro del término de seis días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Lo que se hace público para que sirva de emplazamiento en forma legal a los expresados herederos o personas que pudieran ostentar algún derecho a la herencia aludida, a los que se apercibe que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 534 de 1966, sobre escándalo, cito en forma legal a la denunciada Clementina López Ibáñez, de 41 años,

soltera, sus labores, hija de Clemente y Balbina, y en ignorado paradero, para que el día 20 de septiembre, y hora de las 10,30, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que la entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se la apercibe que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 5 de septiembre de 1966.—El secretario (ilegible). 431

ADMON. MUNICIPAL

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

Aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 24 de agosto del corriente año, el plan de reforma interior de la ciudad, por remodelación de un sector del polígono 9 del Plan Comarcal de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, esta Alcaldía hace público que el referido plan se somete a información pública durante un mes, a cuyo fin estará de manifiesto en la Oficialía Mayor (oficiales letrados) en las horas hábiles de oficina, durante dicho periodo de tiempo.

Santander, 16 de septiembre de 1966.—El alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

T A R I F A		Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00	
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00	
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00	
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00	
Número suelto, dentro del año	2,25	
Número suelto, de años anteriores	4,25	
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00	

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial
Avda. de Valdecilla, s/n. Santander. 1966.